

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

SABADO 7 DE SETIEMBRE DE 1833.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. = Provinciales. = Circular. = El Excmo. Sr. y Sres. Directores generales de Rentas en circular de 26 de Agosto proximo me dicen lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 19 del actual la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. El REY N. S. en vista de lo expuesto por esa Direccion general con fecha 7 del corriente, no ha tenido á bien acceder á la solicitud hecha por el honrado Concejo de la Mesta, relativa á que las ventas de lana fina de ganados trashumantes que no esten ó no puedan comprenderse en los encabezamientos de Rentas provinciales, se declarasen exentas del pago del dos por ciento de alcabala que debe satisfacer con arreglo á lo mandado en la Soberana resolucion de 30 de Enero de 1832. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos convenientes.

Y la Direccion lo inserta á V. S. para su conocimiento en los casos que puedan ocurrir."

La que traslado á V. con igual objeto. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 2 de Setiembre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de todos los pueblos de esta provincia.

Comandancia general de esta Provincia. = El Excmo. Sr. Capitan General de Andalucia con fecha 26 del mes anterior me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice lo siguiente. = Al Secretario del Consejo Supremo de la Guerra digo hoy lo que sigue. = He dado cuenta al REY N. S. del expediente instruido á consecuencia de la instancia de D. Manuel Romero, Subteniente de infanteria con licencia ilimitada en Valladolid, en solicitud de su retiro para la misma Ciudad, con el sueldo que segun el reglamento vigente le corresponda por su inutilidad adquirida en accion de guerra; y resultando que el interesado se halla en peor estado de inutilidad que si hubiese perdido un miembro, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el parecer de ese supremo tribunal, celebrado en pleno, que á Romero se le expida su retiro para el punto que solicita, con el sueldo de cuatro mil doscientos reales vellon al año que marca el citado reglamento para los que hubiesen perdido un miembro: y en cuanto á la declaracion que promueve la Junta Superior de Medicina y Cirugia, para que los beneficios dispensados por el artículo 4.º del espresado reglamento á los que pierden en acciones de guerra uno ó mas miembros ó la vista, se hagan extensivos á los inutilizados de enfermedades por heridas recibidas del hierro ó fuego del enemigo que puedan interesar ciertos organos mas importantes á la vida que los miembros: ha tenido á bien S. M. conforme con lo expuesto por dicho Supremo Tribunal, ampliar los artículos 4.º y 7.º del reglamento segun propone la misma Junta. De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento del Consejo y efectos consiguientes, consecuente á su acordada de 28 de Diciembre último. = Y de la misma Real orden lo traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1833. = Y yo lo comunico á V. S. para los mismos fines. = Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 26 de Agosto de 1833. = El Marques de las Amarillas. = Sr. Comandante General de la Provincia de Córdoba.

Y á efecto de que tenga la debida publicidad, insertese en el Boletín Oficial de esta Provincia con arreglo á lo prevenido en Real orden de 20 de Abril último. Córdoba 3 de Setiembre de 1833. = Marron.

COLERA MORBO.

Los estrechos límites que el REY N. S. (Q. D. G.) se ha

servido señalar á estos periódicos por la Real orden de su establecimiento, no nos han permitido insertar el bando que en 3 del corriente mandó publicar la Junta Municipal de Sanidad de esta Capital, adoptando las medidas que creyó mas oportunas para preservar á esta poblacion de los estragos del funesto mal que desgraciadamente aflige á la Villa de Huelva y Ciudad de Ayamonte, fronterizas al vecino Reino de Portugal; pero la publicidad que dicha corporacion ha dado á sus medidas sanitarias nos hace esperar, que habiendo llegado á noticia de todos los vecinos, se prestarán gustosos á su cumplimiento, coadyuvando cada cual por su parte al logro del grande objeto proyectado por aquella sabia Junta, que está decidida á no perdonar medio ni fatiga para conseguirlo.

Es constante que si el Altísimo en su justa ira ha decretado afligirnos con tan fatal azote, de nada servirán las precauciones de los míseros humanos; pero tambien lo es que existe una estrecha obligacion á procurar cada cual, no solo su propia conservacion, sino la de toda la sociedad, por cuantos medios sean imaginables, aunque para conseguirlo sea necesario sufrir las mayores privaciones; por lo tanto, teniendo ante todas cosas la mayor confianza en el Ser Supremo, y procurando aplacar su justo enojo, tratemos todos juntos y cada uno de por sí de evitar el mal que nos amenaza, lo cual puede conseguirse (segun el humano saber) con una ciega obediencia á cuantas ordenes emanen de la autoridad encargada en velar por nuestra conservacion, con tranquilidad de espíritu, aseo interior y exterior, y una vigilancia extraordinaria en que no se quebranten las leyes sanitarias, pues el mas leve descuido en este punto puede acarreararnos las mas funestas y trascendentales consecuencias.

Deseosa la Redaccion de este periódico de contribuir por su parte al bien general y particular de cada individuo, no perdonará medio para poner á sus lectores al corriente de los progresos que el mal vaya haciendo en los pueblos invadidos, dando publicidad á cuantas noticias adquiera acerca de los medios que se empleen en la curacion de tan cruel azote.

Extracto de los partes dados por las Juntas de Sanidad de Huelva y Ayamonte al Excmo. Sr. Capitan General de

Andalucía, sacado de los Diarios de Sevilla del 1, 2, 3 y 4 del corriente.

HUELVA.

<u>Días.</u>	<u>Invadidos.</u>	<u>Muertos.</u>	<u>Graves.</u>	<u>Leves.</u>
29 de Agosto.	7	16	6	6
30 de id.	16	13	8	17
31 de id.	21	13	11	18
1.º de Setiembre.	32	9	29	18

AYAMONTE.

Segun los partes del 28 de Agosto habia existentes 19, invadidos nuevamente 36, graves 10, leves 42, muertos 3.

Item por los del 29 de Agosto habia existentes del dia anterior 50, invadidos nuevamente 31, graves 16, leves 60, muertos 0, curados 5.

Item por los del 30 de Agosto habia existentes del dia anterior 52, invadidos 32, graves 17, leves 64, muertos 4.

Item por los del 31 de Agosto habia existentes 17 graves, 66 leves, y 29 convalecientes: invadidos nuevamente 11 graves, 14 leves, 13 recaídos, 14 convalecientes, 1 muerto.

Por la demostración que antecede se vé claramente el escaso número de enfermos que mueren en la Ciudad de Ayamonte, debiendo manifestar para gobierno del público, que segun parte del Sr. Gobernador militar de dicha plaza, el cólera se presenta con una benignidad tan grande que muchos no llaman facultativos, pues ya nadie ignora el modo de curarlo; y así en el momento en que se sienten anunciados del mal, se dan fricciones con aguardiente, toman agua de salvia, de té ó de altea, promueven el sudor, y á las 24 horas se presentan ya en la calle libres de su dolencia, estandose experimentando que el que se desgracia es por no haber acudido á tiempo con los remedios, y hallarse ya en el tercer dia del mal cuando avisan al facultativo, ya que ellos no procuraron curarse por si.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 28 á 34. = Cebada de 13 á 14. = Habas de 19 á 21. = Aceite en los molinos del término á 33½ rs.